

20 SEP 2022

RECIBIDO
13:53 hrs
Secretaría General
Limón

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

**MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

Los que suscriben **ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO y ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en nuestro carácter de Regidores de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, que tiene por objeto la implementación del Programa Nidos de lluvia en las propiedades municipales de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De igual forma, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Municipios, entre otras cosas, por medio de los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

3. El artículo 4 de la Constitución Federal, establece como derecho humano el acceso al agua y su saneamiento, mismo que señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

4. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

5. Así las cosas, corresponde al ayuntamiento dar las bases de la administración y el cuidado del patrimonio e intereses municipales, y en el caso de los bienes inmuebles de su propiedad o que por alguna circunstancia están bajo su tutela jurídica, por estarlos usufructuando al ser el titular de su posesión, y es el caso que se puede utilizar los bienes en dominio municipal para replicar un modelo de abastecimiento, almacenamiento y uso del agua que ya se aplica en las colonias con mayor vulnerabilidad hídrica del Área Metropolitana de Guadalajara, denominado NIDOS DE LLUVIA, que se plantea como una alternativa integral y efectiva en el corto, mediano y largo plazo, para el abastecimiento de agua potable, que busca crear una red descentralizada de infraestructura de captación de agua pluvial, incrementando así la resiliencia de las habitantes con vulnerabilidad hídrica en al área metropolitana de Guadalajara.

6. Cabe resaltar aquí que el modelo de gestión del agua en estudio se basa en los siguientes principios: 1) acceso a agua potable; 2) nueva cultura de gestión del agua; 3) sustentabilidad y, 4) adaptación al cambio climático. Estos principios buscan impactar la calidad de vida de las personas a través del acceso a agua potable y el fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento de agua, con depósitos de calidad con componentes que tienen vida útil de 20 años.

En temporadas recientes, durante el período de estiaje en Guadalajara, se han implementado medidas conocidas como tandeos del suministro de agua potable. Estos tandeos además están motivados por la ya constante escases de agua a nivel mundial. La Organización de las

Naciones Unidas (ONU) señala que el 40% de la población en el planeta sufre escasez de agua, aunado al hecho de que en México, el 77 % de la población vive en regiones con poca agua, por lo que se hace necesario implementar medidas que fomenten la capacidad de almacenamiento y aprovechamiento de agua y mitiguen su escasez.

7. El sistema NIDOS DE LLUVIA, consiste en la conexión del techo de la vivienda o bien inmueble, para canalizar el agua de lluvia hacia un almacenaje y, mediante una serie de componentes, limpiar el agua para obtener una fuente de abastecimiento de agua de buena calidad y potable.

Con esta agua se pueden realizar actividades domésticas como lavar ropa, trastes, bañarse y cualquier necesidad del hogar. El proceso de funcionamiento del sistema es el siguiente:

1. Se recolecta el agua de lluvia con una conexión en el techo de la vivienda.
2. El agua cae en un separador de primeras aguas, para garantizar que la más limpia sea la que pase al sistema.
3. El agua se canaliza hacia un sistema de almacenamiento de hasta 2,500 litros donde mediante una serie de componentes, se filtra y potabiliza el agua.
4. La fuente de abastecimiento se conecta a una llave para que puedan usarla.
5. A través de un filtro purificador se potabiliza el agua para consumo humano.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en la aplicación del modelo Nidos de lluvia en su etapa piloto en 2021, se enfocó en las colonias más afectadas del norte de Zapopan, donde miles de habitantes no tenían cómo acceder y almacenar agua de manera eficiente, en 600 viviendas beneficiadas, 16 millones de litros de agua captados, es decir 1,600 pipas de agua ahorradas, lo que significaría un gasto cercano a los 11 millones de pesos.

Para la Etapa 2022, se estima llegar a instalar 3,950 Nidos, de forma gratuita, y beneficiar a 14,200 personas con agua potable, en 50 colonias, en ese municipio.

El Ejecutivo estatal señala que, el área de captación promedio de cada sistema por inmueble es de aproximadamente 40 metros cuadrados, que captan en un temporal completo 28,000 litros de agua.

Las características de los equipos necesarios para un nido de lluvia con la capacidad antes señalada son:

- Tanque de almacenamiento de 2,500 litros de polietileno grado alimenticio o superior, con protección UV de alta durabilidad.
- Separador automático de primeras lluvias (primer lavado) resistente a la intemperie.
- Filtro de hojas de polipropileno con malla de acero inoxidable de 6" que retire sólidos mayores de 1 mm.

- Reductor de velocidad de flujo para que los sedimentos permanezcan en el fondo del tanque.
- Dispositivo flotante de salida del tanque para extraer el agua desde la superficie.
- Dosificador de cloro flotante automático.
- Bomba hidráulica centrífuga de .5 HP de potencia, resistente a la intemperie y componentes de instalación.
- Filtro de sedimentos para segundo tratamiento de agua después del tanque de almacenamiento y bomba.
- Canaletas, bajantes y tubería para la conducción y funcionamiento sistemas de captación y potabilización.
- Unidad de filtración de agua con capacidad de 2 litros por hora, promedio de 20 litros diarios certificación NOM-24-ssa1-2008.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa busca como objetivos específicos:

- Dotar de una fuente de acceso a agua potable por medio de la implementación de sistemas de captación de agua de lluvia con filtro.
- Promover una nueva cultura del agua por medio de la introducción de ecotécnicas y perspectivas de racionalización del consumo.
- Fomentar estrategias de resiliencia y adaptación ante el cambio climático ante variaciones en el abasto de agua, fortaleciendo la capacidad de almacenamiento.
- Generar ahorros derivados de las actividades de procuración de agua ante la escasez.

- Disminuir la presión de los acuíferos y las emisiones contaminantes ocasionados por el acarreo de agua, por medio del aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento libres de contaminación.

8. Tan valioso aporte tiene el programa, que de forma reciente se dio a conocer que el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) ha sido seleccionada como finalista en los Premios *C40 Cities Bloomberg Philanthropies Awards 2022*, en la categoría “Unidos en la construcción de la resiliencia climática”, reconociendo el programa Nidos de Lluvia por su contribución a la acción climática y la resiliencia hídrica de la metrópoli.

Los premios celebran los proyectos más ambiciosos e impactantes impulsados por ciudades de todo el mundo para abordar la crisis climática. La elección por parte de C40 es un testimonio del compromiso y liderazgo que lleva la metrópoli y sus municipios, a través del Plan de Acción Climática del AMG (PACmetro), con el apoyo del Gobierno de Jalisco, para abordar la emergencia climática desde la resiliencia y la gobernanza.

A través del programa Nidos de Lluvia, se busca fomentar la sustentabilidad y resiliencia hídrica y garantizar las condiciones de acceso al agua por parte de sectores vulnerables a través de soluciones basadas en la naturaleza. Además, promueve el fortalecimiento comunitario y es fácil de replicar.

“Los premios *C40 Cities Bloomberg Philanthropies Awards*, celebran un conjunto diverso de acciones locales que están teniendo un fuerte impacto en el mundo que nos rodea”, dijo el director ejecutivo de C40, Mark Watts. Los ganadores de los premios, se anunciarán en la Cumbre Mundial de Alcaldes de C40, a realizarse en Buenos Aires, durante el mes de octubre del año en curso.

Estamos conscientes que, en este caso, no se persiguen los mismos resultados que el programa estatal, al no ser destino de la presente iniciativa el consumo de agua en hogares, sino en inmuebles con otros vocacionamientos, pero de igual forma, impacta muy positivamente el hecho de almacenar y aprovechar el agua pluvial.

Ante ello, se impone que se realice un estudio detallado de los bienes inmuebles en posesión del ayuntamiento, que por sus características sean susceptibles de ser receptores de sistemas Nidos de Lluvia, y que a la vez, el aprovechamiento del agua captada y potabilizada sea significativo, para que, con base en ello, se determine la disposición de los recursos financieros necesarios para que se instale el modelo Nidos de lluvia en la mayoría de los inmuebles de uso municipal.

Por otra parte, el programa Nidos de Lluvia que desarrolla el Gobierno del Estado de Jalisco, está probando su eficacia en el almacenamiento, abastecimiento y uso del agua, en las colonias con mayor vulnerabilidad hídrica del Área Metropolitana de Guadalajara, apostando por una sana relación con sus ciclos y las disponibilidades naturales, por lo que también se propone que esta autoridad municipal sume sus esfuerzos

para replicar las acciones que se llevan a cabo por parte del Ejecutivo estatal, y se sume para impactar a más habitantes de la ciudad que por sus condiciones, se advierte vive en algún grado de vulnerabilidad hídrica, consecuentemente, se plantea instruir a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, para que se realicen las acciones necesarias de planeación, administración, financiamiento y puesta en marcha del programa municipal que replique el multimencionado modelo Nidos de Lluvia.

ANALISIS DE REPERCUSIONES:

- **Jurídicas y sociales:** En razón de que la presente iniciativa pretende re direccionar el actuar de las dependencias municipales, sin modificaciones en su plantilla ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos a las que ya se manifestaron.

- **Presupuestales:** Deberá realizarse un estudio detallado de cada inmueble receptor del sistema para determinar sus alcances en infraestructura y consecuentemente de costos, así como capacidades de almacenamiento y aprovechamiento de agua. Por tanto, con base en los resultados del estudio señalado, se instruirá a la Tesorería municipal para que realice las adecuaciones presupuestales y financieras pertinentes para la puesta en marcha del proyecto.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88, 90, 92 y 108 fracción I, 109 fracción XIX, inciso b), del Código de Gobierno Municipal; de conformidad con el ejercicio de las facultades que se nos confieren, pongo a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación de Servicios Generales, para que al día siguiente de que le sea notificado la aprobación del presente acuerdo, realice un estudio detallado de cada inmueble en posesión municipal, que tenga las características necesarias para ser receptor del sistema Nido de Lluvia, y determine sus alcances en infraestructura y costos, así como las capacidades de almacenamiento y aprovechamiento de agua resultantes según su propio vocacionamiento de uso.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a que en colaboración con la Coordinación de Servicios Generales, implementen las acciones y gestiones administrativas necesarias para fondear los recursos que

requiere la puesta en marcha del modelo Nidos de Lluvia en los inmuebles en posesión municipal.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, para que realice las acciones necesarias de planeación, administración, financiamiento y puesta en marcha del modelo Nidos de lluvia, destinado a los habitantes que residen en las colonias con mayor vulnerabilidad hídrica en Guadalajara.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

Único. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco. Septiembre 13 de 2022.



Rosa Angélica Fregoso Franco
Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara



Jeanette Velázquez Sedano
Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara



Aldo Alejandro De Anda García
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara